

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**NUEVO BAZTÁN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Resolución de Alcaldía 2026-1809, de fecha 9 de septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, por la que se delega la Presidencia del Pleno de Nuevo Baztán.

Habiéndose aprobado el expediente delegación de competencias del alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto la resolución de Alcaldía 2026-1761, de 4 de septiembre de 2026, por la que se convoca una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, a celebrar a las 14:00 horas del día 9 de septiembre de 2026.

Visto la imposibilidad de asistir a la celebración de la misma la presidenta, Dña. Gemma Pacheco Huecas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.—Delegar en María de las Mercedes Picón López, primera teniente de alcalde, la presidencia del Pleno, exclusivamente para la sesión extraordinaria que se celebrará el día 9 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas.

Segundo.—Comunicar la presente resolución al delegado.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Quinto.—Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Madrid de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Nuevo Baztán, a 9 de septiembre de 2026.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/14.516/26)

